



## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Omar Andrés Camacho Morales

Despacho Del Ministerio

**DE:** Dirección de Energía Eléctrica

**ASUNTO:** Publicación Proyecto de Resolución “Por la cual se crea el Registro Único de Comunidades Energéticas -RUCE”

Respetado Ministro,

El deber de información al público de los proyectos específicos de regulación, como el que trata el proyecto de resolución que se señala en el asunto, se encuentra reglamentado en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 según el cual, por regla general, los proyectos de regulación deben ser publicados durante 15 días calendario con el fin de que los ciudadanos participen en el proceso de producción normativa. No obstante, el decreto plantea una excepción a este tiempo “siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada”

El Grupo de Transición Energética Justa, con fundamento en la disposición citada, y en las razones que se exponen a continuación, solicita autorización para publicar la siguiente Resolución, hasta las 11:59 pm del día 5 de abril del presente año para comentarios de la ciudadanía:

i.-Proyecto de Resolución “Por la cual se crea el Registro Único de Comunidades Energéticas -RUCE”



Esta solicitud se justifica principalmente en la situación de urgencia en la implementación del Registro Único de Comunidades Energéticas -RUCE, como quiera que en la actualidad se cuenta con un total de 15.379 comunidades energéticas postuladas que están a la espera de obtener su registro en los departamentos de Cauca, Nariño, la Guajira, Córdoba, Santander, Huila, Antioquia, Bolívar, Cundinamarca, Magdalena, Sucre, Atlántico, Putumayo, Tolima, Valle de Cauca, Cesar, Meta, Chocó, Norte de Santander, Boyacá, Casanare, Bogotá, Arauca, Caquetá, Risaralda, Vichada, Caldas, Amazonas, Quindío, Guaviare, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Vaupés

De esta manera, es primordial que a la vez que se les garanticen a los ciudadanos su derecho de participación (mediante el envío de comentarios) en el proceso regulatorio propio de este Ministerio, se establezcan directrices que permitan a todas aquellas comunidades energéticas, actualmente postuladas, acceder al registro “RUCE” en el menor tiempo posible, en aras de principiar su funcionamiento en todo el territorio nacional y garantizar el acceso a los ciudadanos al servicio de energía a partir de la generación de energía eléctrica a través de fuentes no convencionales de energía, lo que redundará en el impulso de soluciones energéticas y de suyo, fortalecerá la transición energética justa.

Asimismo, es preciso garantizar el derecho de los ciudadanos que se han postulado para acceder a la conformación de comunidades energéticas, el poder constituirse formalmente a través de la implementación del “RUCE”. Por ello, y en atención al alto volumen de solicitudes presentadas, se hace necesario publicar el instrumento normativo por un menor tiempo al establecido en el Decreto 1081 de 2015 y de esa forma, acelerar la entrada en operación del mencionado registro.

**Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



En consideración a lo expuesto, se solicita su autorización para proceder con la publicación de la resolución “Por la cual se crea el Registro Único de Comunidades Energéticas -RUCE”, apelando a la excepción que el mismo artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, contiene.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez  
Directora  
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: María Victoria Ramírez Martínez

Revisó:

Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez